Poder Judicial

Nº 152 /2015

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA (TEISA), RUC Nº 80013979-8,** domiciliada en Cecilio Da Silva Nº 1001 esq. Federación Rusa, de esta capital, representada por el señor **GUSTAVO ADOLFO EGUEZ GILL**, con **Cedula de Identidad Nº 924.606**, denominada **El PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y el PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 35/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN"**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5959 de fecha 01 de setiembre de de 2015 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c. El presente Contrato
d. La oferta del Proveedor;
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 530, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 955/2015, de fecha 29 de abril de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	001	00	00	530	30	1	99	120.000.000
2015	2	001	01	00	530	30	1	99	120.000.000
2015	2	002	02	00	530	30	1	0	45.000.000
2015	2	003	02	00	530	30	1	99	15.000.000
TOTAL									**300.000.000**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC N° 35/2015)** con el Código **ID Nº 292.387.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 35/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN"**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución N° 5768 de fecha 09 de junio de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5959 el 01 de setiembre de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR,** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de Cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs.90.022.000 (GUARANÍES NOVENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL)**, I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	TELÉFONO ANALÓGICO	400	UNIDAD	UNIDAD	NEC	USA	225.055	90.022.000

5.3 La Contratante deberá pagar interés moratorio al Proveedor a partir de los 61 (sesenta y un) días calendario de la aprobación de la factura por parte de la Contratante. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero coma cero uno por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

5.4 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC).**

5.5 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **90 (NOVENTA) DIAS** contados a partir de la fecha de su firma por las partes.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Los bienes serán entregados en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, contados a partir del contrato.

7.2 La recepción de los bienes será en el Departamento de Patrimonio de la Corte Suprema de Justicia, sub suelo 2 del Palacio de Justicia de Asunción, de lunes a viernes en el horario de 07:00 hs. A 12:00 hs. El proveedor deberá comunicar al Departamento de Patrimonio con un mínimo de 24 hs. De anticipación el día de la entrega.

8. ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1 El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la DGAF, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la DGAF en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **El PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR.**

9.2 A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (SESENTA) días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTÍAS DE BIENES.

10.1 **El PROVEEDOR** deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, mínimo de 1 (UN) año, contados a partir de la recepción de los mismos.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

10.2 En caso de que la **CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas el **PROVEEDOR**, deberá retirar en un plazo no mayor a 2 (DOS) días hábiles de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo de 5 (CINCO) días hábiles, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción de la **CONTRATANTE**.

11. MULTAS.

11.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5%(cero coma cinco por ciento) del valor de cada ítem en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5%(cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.

11.2 Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de octubre de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL PROVEEDOR: TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA (TEISA)

GUSTAVO ADOLFO EGUEZ GILL

TEISA
TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.